



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicación: 086344089001-2007-00027-00

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho solicitud de Exoneración de Cuota Alimentaria presentada por la señora MILEIDIS BARRIOS SANJUANELO a través de apoderado judicial doctor JOSE DANIEL POLO DUQUE contra ELISA SABINA TOVAR ALVARADO, la cual fue remitida por competencia por el Juzgado Promiscuo de Suan Atlántico, se encuentra para su admisión. Sírvase resolver, Sabanagrande, Abril 15 de 2024.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y constatado el informe secretarial, revisada la demanda se observa que se encuentra ajustada conforme a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 397 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, razón para admitirla

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. ADMITIR la SOLICITUD de Exoneración de Cuota Alimentaria presentada por la señora MILEIDIS BARRIOS SANJUANELO en contra de ELISA SABINA TOVAR ALVARADO
2. NOTIFIQUESE el presente auto a la demandada de conformidad con lo previsto en el art. 290 del CGP, y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días para que, de contestación, conforme lo indica el art. 391 de la misma obra.
3. DÉSELE a la demanda el trámite previsto para el proceso verbal Sumario de conformidad con lo previsto por el art. 390 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e69405a55cfa471e738fa9b71027c155368d941510c862b3f4e6c7d4c3219b**

Documento generado en 15/04/2024 01:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>